

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Paseo General Escalón # 4334 entre 83 y 85-Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A. Apdo. 05-51
Tels. 2288-0800, 2283-0802, www.pacifico.com.sv, e-mail: pacifico@salnet.net

CAPITAL SOCIAL US \$ 5.604.000,00

FG-55-130

Yo, **MARTHA NANCY ROMERO**, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.

Compañía Aseguradora de esta plaza, por medio de este instrumento OTORGO, que mi representada se constituye en FIADORA DE SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V.

del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, hasta por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NÚMERO CSS/CERO CERO UNO/LG(CC)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO/PR, SEGÚN LIBRE GESTIÓN LG(CC)(S)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO/PR, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN CÓDIGO RA/CERO CERO SEIS/LG(CC)(S) CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO/PR que se refiere a SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

La fianza estará vigente durante el periodo de NUEVE MESES contados a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO y vencerá el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Si al término de la vigencia no se hubiere presentado formalmente, por escrito, reclamo alguno relacionado con la fianza otorgada, ésta quedará extinguida en todos sus efectos y por lo consiguiente SEGUROS DEL PACIFICO S.A. quedará exenta de toda responsabilidad, aun cuando el documento original no fuere devuelto.

Para tales efectos, en nombre de mi representada, señalo como domicilio especial esta ciudad a cuyos tribunales me someto y en caso de acción judicial renuncio al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apela del decreto de embargo sentencia de remate y de mas providencias alzables que se dicten en el juicio correspondiente aceptando como depositario de los bienes que se embarguen a la persona que se designe por el juez competente, a quien relevo de la obligación de rendir fianza. En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

(Handwritten signature)



la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil dieciocho. ANTE MI: JOSÉ LUIS GRANDE ALVAREZ, notario de este domicilio comparece MARTHA NANCY ROMERO de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Contaduría pública del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "SEGUROS DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA", que se abrevia "SEGUROS DEL PACÍFICO S.A." de este domicilio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista. El testimonio del Poder Especial otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil quince, ante mis propios ojos notariales por el presidente de la Junta Directiva de la sociedad, Don Oscar Antonio Sante Hasbún de la cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., otorgó Poder Especial a favor de la compareciente, teniendo la compareciente especialmente las facultades para la suscripción y libranza de fianzas, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada de parte del Notario autorizante la existencia legal de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO S.A. lo mismo que la personería con la que actuó el Representante Legal de la Sociedad, poder inscrito en el Registro de Comercio al número SIE E del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES de otros Contratos Mercantiles, ME DICE: Que reconoce como suya la firma que calza el documento anterior y que se lee: "M. R." Así mismo reconoce los conceptos legales que ésta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece, manifiesta que su representación se constituye en FIADORA DE SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SEGUSAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, hasta por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Para GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS NÚMERO CSS/CERO CERO UNO/LG/(CC)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO/PR, SEGÚN LIBRE GESTIÓN LG/(CC)/(S)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO/PR, RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN COL GO RA/CERO CERO SEIS/LG/(CC)/(S)/CERO CERO SIETE/DOS MIL DIECIOCHO/PR, que se refiere al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA P.P. E INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA". La fianza estará vigente durante el periodo de NUEVE MESES con días a partir del día UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO y vencerá el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que la otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por la compareciente. Así se expresó la otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad firmamos: DOY FE:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]